



# Resolución de Superintendencia

N° 474 -2018-SUCAMEC

Lima, 19 ABR 2018

**VISTOS:** El Informe N° 00195-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00258 -2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 17 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



J. DULANTO

Que, conforme establece el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;



E. Paz

Que, con fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Control y Fiscalización remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 00031-2018-SUCAMEC-GCF por el cual remitió los Informes de Fiscalización N°s 01 y 02-2018-SUCAMEC-GCF-AOA, por el cual dicha gerencia informa lo sucedido en las acciones de control y fiscalización realizadas el día 31 de diciembre de 2017 en diversos lugares de las ciudades de Huaral y Chancay, las mismas que contaron con la participación en conjunto de la Fiscalía Provincia de Prevención del Delito de Huaral y las Municipalidades de Huaral y Chancay. Además, señala que al momento de la acción de inspección se detectó que diversos productos pirotécnicos no contaban con la autorización para su comercialización, razón por la cual se procedió a su incautación, conforme consta en las Actas N°s 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA y 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA, y las Actas de Incautación N°s 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA y 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA;



C. LEGRAND

Que, conviene precisar que mediante Actas de Entrega S/N de fecha 03 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huaral procedió a entregar 106.75 kilogramos de material pirotécnico al personal de la Gerencia de Control y Fiscalización, el mismo que fue previamente incautado con Acta de Incautación N° 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA. A su vez, hizo entrega de 93.80 kilogramos de material pirotécnico, decomisados por dicho municipio en diversos operativos realizados con fecha 24 de diciembre de 2017;

Que, asimismo, cabe indicar que según correo electrónico institucional de fechas 10 y 17 de abril de 2018, personal de la Gerencia de Control y Fiscalización indicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el material pirotécnico incautado se encuentran almacenado en la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n, Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;



C. Verástegui

Que, mediante Informe N° 00195-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de abril de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye que los productos pirotécnicos son considerados de alta peligrosidad, ya que podrían generar riesgo a la salud de las personas, el medio ambiente o a la infraestructura donde se encuentran almacenados, asimismo, al no contar la SUCAMEC con un local especial para su almacenamiento temporal, se debe disponer el destino final

del mismo; razón por la cual, recomienda que deben ser destruidos, autorizando dicha destrucción a la Gerencia de Control y Fiscalización, la cual deberá informar la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

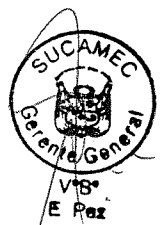
Que, en el Informe Legal N° 00258-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que son productos pirotécnicos que provienen de una acción de incautación (según indican los Informes de Fiscalización N°s 01 y 02-2018-SUCAMEC-GCF-AOA, las Actas N°s 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA y 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA, las Actas de Incautación N°s 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA y 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA y Actas de Entrega S/N de la Municipalidad Provincial de Huaral), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en lo siguiente:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 01-2018-SUCAMEC-GCF-AOA</b> (ACTA N° 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA, ACTA DE INCAUTACIÓN N° 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA Y ACTAS DE ENTREGA S/N DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL)	09 BULTOS CONTENIENDO PRODUCTOS PIROTECNICOS DIVERSOS	106.75 KILOGRAMOS
		MATERIALES PIROTECNICOS DIVERSOS	93.80 KILOGRAMOS
2	<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 02-2018-SUCAMEC-GCF-AOA</b> (ACTA N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA Y ACTA DE INCAUTACIÓN N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA)	CHISPITAS MARIPOSA (C/CAJA CONTIENE 6 UNIDADES)	215 CAJAS
		MOON TRAVELER COD. 0445	96 UNIDADES
		3 WHISTLING MOON TRALLERS COD. 0445D	47 UNIDADES
		25 SATURN MISSILE CRACKLING COD. LJ 352	03 UNIDADES
		BLOSSOMING FLOWER CRACKLING COD.W 407	12 UNIDADES
		CAMELLIA FLOWER COD. K1126B	42 UNIDADES
		CRAZY CRACKLE COD. LJ6675	132 UNIDADES
		HAPPY BLOOM	04 UNIDADES
		HEN LAYING EGGS	04 UNIDADES
		BUTTERFLY COD. AF2149	04 UNIDADES
		CRACKLING GROUND FLOWERS COD. 0901R	24 UNIDADES
		LIA CRACKER COD. EQ052	600 UNIDADES
		GALAXI WHIZZIND 49 COD. LO 590	01 UNIDAD
		BIRD EGG CRACKER COD. DB605	08 UNIDADES
		BUMBLE BEE COD. 0439	12 UNIDADES
		TROMPITO VOLADOR COD. LJ278	01 UNIDAD
JUMPING JACKS COD. T3500	24 UNIDADES		
HEN LAYING EGG	01 UNIDAD		



J. DULANTO



V°B°  
E. RAZ



V°B°  
C. LEGRAND



V°B°  
C. Verástegui



# Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n, Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, a su vez, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material a destruir, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad del material pirotécnico destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n, Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, los cuales consisten en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 01-2018-SUCAMEC-GCF-AOA (ACTA N° 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA, ACTA DE INCAUTACIÓN N° 0559-03-2017-SUCAMEC-GCF-AOA Y ACTAS DE ENTREGA S/N DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL)	09 BULTOS CONTENIENDO PRODUCTOS PIROTECNICOS DIVERSOS	106.75 KILOGRAMOS
		MATERIALES PIROTECNICOS DIVERSOS	93.80 KILOGRAMOS
2	INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 02-2018-SUCAMEC-GCF-AOA (ACTA N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA Y ACTA DE INCAUTACIÓN N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA)	CHISPITAS MARIPOSA (C/CAJA CONTIENE 6 UNIDADES)	215 CAJAS
		MOON TRAVELER COD. 0445	96 UNIDADES
		3 WHISTLING MOON TRALLERS COD. 0445D	47 UNIDADES
		25 SATURN MISSILE CRACKLING COD. LJ 352	03 UNIDADES
		BLOSSOMING FLOWER CRACKLING COD.W 407	12 UNIDADES
		CAMELLIA FLOWER COD. K1126B	42 UNIDADES
		CRAZY CRACKLE COD. LJ6675	132 UNIDADES
		HAPPY BLOOM	04 UNIDADES



2	<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 02-2018-SUCAMEC-GCF-AOA</b> (ACTA N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA Y ACTA DE INCAUTACIÓN N° 0559-2-2017-SUCAMEC-GCF-AOA)	HEN LAYING EGGS	04 UNIDADES
		BUTTERFLY COD. AF2149	04 UNIDADES
		CRACKLING GROUND FLOWERS COD. 0901R	24 UNIDADES
		LIA CRACKER COD. EQ052	600 UNIDADES
		GALAXI WHIZZIND 49 COD. LO 590	01 UNIDAD
		BIRD EGG CRACKER COD. DB605	08 UNIDADES
		BUMBLE BEE COD. 0439	12 UNIDADES
		TROMPITO VOLADOR COD. LJ278	01 UNIDAD
		JUMPING JACKS COD. T3500	24 UNIDADES
		HEN LAYING EGG	01 UNIDAD

**Artículo 2.- Autorizar** a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la diligencia de destrucción, la Gerencia de Control y Fiscalización deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
 Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
E. Paz



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui